

Proceso: Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a apoyos
Demádate: Elsa Jimena Ortiz Lara y Norbey Iván Ortiz Lara,
Titular Actos: Fabian Eduardo Ortiz Lara
Providencia: Requiere cumplimiento adecuación proceso

Nota a Despacho. Popayán, Cauca 20 de marzo de 2024, Informando que la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho en providencia de 17 de julio de 2023. Sírvasse Proveer

Janeth Unigarro Benavides
Asistente Social

Juzgado Primero de Familia

Popayán, veinte de marzo de dos mil veinticuatro.

Interlocutorio n.º 531

En atención que la parte actora no ha cumplido con el requerimiento realizado por el Despacho en providencia 999 de 17 de julio de 2.023, obrante en el archivo electrónico 001 de cuaderno 3 del expediente digital, en el sentido de precisar los apoyos que requiere la persona con discapacidad, toda vez que los mismos deben ser puntuales, concretándolos al acto o actos jurídicos, para los que se requiere, tal como lo dispone la Ley 1996 de 2019; se le insistirá en ello, igualmente para que adjunten los pronunciamientos de los parientes del Titular de Actos Jurídicos.

De igual manera se evidencia que aún no se ha aportado el informe de valoración de apoyos realizada por el funcionario de la Personería de Popayán-Cauca, para lo cual se debe instar a la citada entidad para que proceda a realizar el estudio pertinente.

Acorde con lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve

Primero- REQUERIR a los señores Elsa Jimena Ortiz Lara y Norbey Iván Ortiz Lara, y a su apoderado (a) judicial, a fin de que procedan a dar cumplimiento a la providencia 999 de 17 de julio de 2023, obrante en el archivo electrónico 001 de cuaderno 3 del expediente digital, en el sentido de precisar los apoyos que requiere el señor Fabian Eduardo Ortiz Lara, toda vez que los mismos deben ser puntuales, concretándolos al acto o actos jurídicos, para los que se requiere, tal como lo dispone la Ley 1996 de 2019.

Segundo.- INSTAR a la Personería Municipal de Popayán, realice el informe de valoración de apoyos al señor Fabian Eduardo Ortiz Lara, que reúna los requisitos establecidos en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 ibidem, quien reside actualmente en la Carrera 8 n° 12 A 12 de Popayán, celular n° 3217955218, 31544 55127 y 3147980282, correo electrónico: jimenaortizlara@hotmail.com y norbeyivan925@gmail.com; Oficiése y remítase nuevamente por Secretaría, anexando el vínculo del expediente virtual.

Proceso: Revisión Sentencia Interdicción para adecuar a apoyos
Demádate: Elsa Jimena Ortiz Lara y Norbey Iván Ortiz Lara,
Titular Actos: Fabian Eduardo Ortiz Lara
Providencia: Requiere cumplimiento adecuación proceso

Tercero.- INSTAR a los señores Guillermo Ordoñez Lara, Gustavo Adolfo Ordoñez Lara, Imelda Ordoñez Lara, en su condición de parientes del titular de actos jurídicos María Lucía González Guevara, para que aporten a la brevedad sus pronunciamientos respecto a la adecuación del proceso de interdicción judicial a apoyos judiciales.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec1e0635915594117e505c07d45135caea8e9ef7c50f62fd1441795488a54bba**

Documento generado en 20/03/2024 03:23:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>